

Acuerdo de Reprogramación del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0002/20-DC/OBRA

ACUERDO QUE EMITEN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO POR EL C. ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA, DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH S.A. DE C.V., PARA HACER CONSTAR LA REPROGRAMACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 144-OP-0002/20-DC/OBRA RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DEL PASO SUPERIOR CUERPO PONIENTE EN AV. VILLARREAL TORRES Y BOULEVARD TEÓFILO BORUNDA, EN CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA.

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:30 horas del día 28 de octubre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 89 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 106 y 107 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, se suscribe el presente Acuerdo que determina la reprogramación del plazo de ejecución de los trabajos, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Que con fecha 29 de enero del 2020 las partes celebraron el Contrato de Obra Pública **No. 144-OP-0002/20-DC/OBRA** el cual tiene como objeto los trabajos consistentes en la Construcción del Paso Superior Cuerpo Poniente en Av. Villarreal Torres y Boulevard Teófilo Borunda, en Cd. Juárez, Chihuahua., por un monto de **\$30'673,517.88 (TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 88/100 M. N.)**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, estableciéndose un plazo de ejecución de **240 días** naturales, debiendo iniciarlos el **día 29 de enero de 2020 y terminarlos el 24 de septiembre del 2020**, pactándose un anticipo del **40%** del monto contratado para que se realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos.

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo", "2020, Año de la Sanidad Vegetal".

- II.- Que con fecha 19 de marzo de 2020, la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas emitió un acuerdo por virtud del cual se difirió el plazo de ejecución de los trabajos, con motivo del atraso en la entrega del anticipo, estableciéndose como nuevas fechas de inicio y terminación de los trabajos, los días 05 de marzo de 2020 y 30 de octubre de 2020, respectivamente.
- III.- Que durante la ejecución de los trabajos relativos a la Construcción de Paso Superior Cuerpo Poniente en Av. Villarreal Torres y Boulevard Teófilo Borunda, en Cd. Juárez, Chih., se presentaron los siguientes acontecimientos:
1. Mediante Oficio **No RCJ 042-12/02/2020**, de fecha 12 de Febrero del 2020, se entrega Proyecto Ejecutivo de la Obra, incluyendo estudio de mecánica de suelos; se detectó un error que en el Estudio de Mecánica de Suelos, previamente entregado a la Empresa, por lo que fue necesario su modificación, entregando posteriormente corrección mediante oficio **No. RCJ 104-24/03/2020**, de fecha 24 de Marzo del 2020, lo cual implicó la modificación total del diseño de muros de tierra armada, siendo presentado nuevamente para su revisión el proyecto hasta el día 01 de Abril del 2020, causando un atraso en la obra de **12 días** al programa, durante el periodo del 21 de Marzo al 01 de Abril del presente.
 2. Debido a que la geometría de la zapata de la pila No. 02, afectaba una torre de alta tensión propiedad de Comisión Federal de Electricidad y la zapata de la pila No 03 interfería con el señalamiento existente de obra, se modifican la geometría de las mismas, entregando el nuevo proyecto el día 26 de Marzo del 2020, mediante oficio No. **RCJ 116-26/03/2020**, de esta misma fecha. Esta modificación causó un atraso en la obra de **07 días**, durante el periodo del 20 al 26 de Marzo del presente, impidiendo a la Empresa realizar la excavación y armado en acero de acero de refuerzo en las pilas; actividad que se llevara cabo paralelamente con la construcción de muros de tierra armada.
 3. Una vez realizada la excavación para desplante de muros de tierra armada en rampa No 02, del km 5+542.50 al 5+565, se detectó una tubería de acero de 8 pulg de diámetro conductora de gas natural y

propiedad de la Empresa Gas Natural del Norte S.A. de C.V., la cual interfiere en la construcción de los trabajos, por lo que previa autorización del propietario de esta tubería, se indica a la Empresa mediante oficio **No RCJ 184-07/05/2020** del 07 de Mayo del 2020, realizar los siguientes trabajos: descubrir la tubería realizando la excavación cuidadosamente, recubrir el tubo de Gas con sonotubo para posteriormente ahogarlo en concreto hidráulico $f'c=150$ kg/cm² en una sección de 50 x 50cm, incluye refuerzo con varilla del #3. La empresa inicia los trabajos de inmediato y tuvieron una duración de **5 días**, durante el periodo del 08 al 12 de mayo del presente, mismos que se consideran adicionales al periodo de ejecución de obra.

4. También al realizar la excavación para desplante de paneles, se detectó que la capa de arcilla existente al nivel de desplante de la tierra armada, se encontraba saturada, recomendando laboratorio realizar un mejoramiento del terreno, consistente en retirar la capa saturada y sustituir por material de buena calidad, por lo que el día 12 de Mayo del presente, se le ordenó a la Empresa realizar estos trabajos. La empresa inicia a la brevedad los mismos y tuvieron una duración de **11 días**, durante el periodo del 13 al 23 de Mayo del presente, mismos que se adicionan al programa de obra.
5. El día 15 de Junio del presente se solicita a la Empresa armar las caras laterales de las zapatas con varilla No 12, ya que este armado no venía en el proyecto original; para la ejecución de estos trabajos se tuvo una duración de **8 días**, para la adquisición, habilitado y armado de acero de refuerzo adicional, durante el periodo del 16 al 23 de Junio del 2020, tiempo considerado para una ampliación al programa de obra.
6. El incremento en el volumen de excavación en la zapata de la pila No 02, trabajos realizados el día 01 de julio del presente, no se considera para reprogramación, ya que este volumen no excede al considerado en el proyecto.

7. A petición de Comisión Federal de Electricidad y por instrucciones de esta Residencia, la Empresa suspende parcialmente los trabajos durante los días 3, 4, 5 y 6 de Agosto del presente, ya que los trabajos de compactación afectaban la excavación para la construcción de la pila de cimentación llevada a cabo por parte de CFE, para la sustitución de línea de alta tensión en el área de trabajo del puente. Para estos trabajos se considera un incremento de **2 días** al periodo de ejecución, ya que la suspensión de los trabajos tal como se indico fue parcial y solo en trabajos de compactación.
8. Las modificaciones en cargaderos 1 y 4, entregada mediante oficio **No. RCJ 333-12/08/2020** de fecha 12 de Agosto del presente, no se consideran para reprogramación, ya que dicha modificación no afectó la ejecución de la obra.
9. En lo que se refiere a las inconsistencias al proyecto de iluminación, no procede para una reprogramación, ya que estas le fueron aclaradas en tiempo y forma.

III.- Dichas situaciones provocaron un retraso en la ejecución de los trabajos conforme al programa pactado a lo largo de **45 días naturales**, durante los cuales se estuvieron presentando las situaciones antes señaladas.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el atraso se debió a caso fortuito o causa de fuerza mayor, se determinó acordar lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Con base en los antecedentes y motivos antes expuestos y con fundamento en los artículos 89 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, 106 y 107 del Reglamento a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, se

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo", "2020, Año de la Sanidad Vegetal".

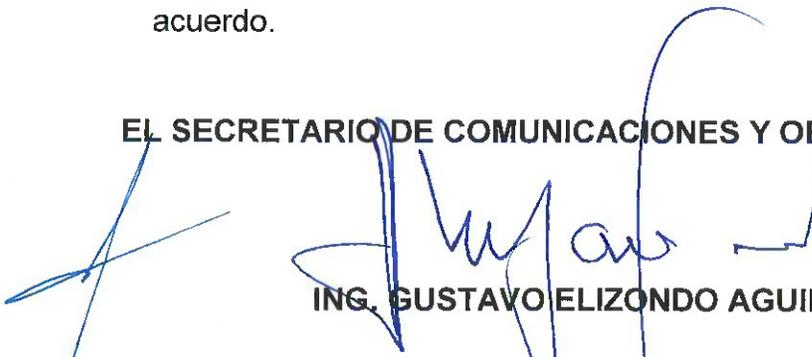
Acuerdo de Reprogramación del plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0002/20-DC/OBRA

reprograma el plazo de ejecución del Contrato de Obra Pública No. 144-OP-0002/20-DC/OBRA en 45 días naturales, contados a partir del 30 de octubre de 2020, estableciéndose como nueva fecha de terminación de los trabajos, el día 14 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: Para la ejecución del presente acuerdo Urbanizaciones y Construcciones BCH, S.A. de C.V., se sujetará al nuevo programa de obra aprobado.

TERCERO: Queda vigente en su totalidad el resto del clausulado del Contrato Original, en todo lo que no contravenga a lo establecido en el presente acuerdo.

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS



ING. GUSTAVO ELIZONDO AGUILAR

DIRECTOR DE CAMINOS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS



ING. JOSÉ ANTONIO LERMA RENOVA

"EL CONTRATISTA"



**URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES BCH, S. A. DE C. V.
ING. FRANCISCO GERARDO BONILLA MORALES
ADMINISTRADOR ÚNICO**

"2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo", "2020, Año de la Sanidad Vegetal".